

Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN DE LABRITJA

6405 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos N° 04/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos y al remanente líquido de tesorería para paliar gastos derivados del COVID-19. Expte. N° 515/2020*

Aprobado definitivamente el expediente de Modificación de Créditos N.º 04/2020, financiado con cargo a mayores ingresos y al remanente líquido de tesorería para paliar gastos derivados del COVID-19, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Progr.	Económica		
Crédito extraordinario			470.000,00 €
3110	22106	Protección de la salubridad pública / Suministro productos farmacéuticos y material sanitario	20.000,00 €
3110	22199	Protección de la salubridad pública / Otros suministros	10.000,00 €
4300	47900	Adm. Gral. de Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas / Ayudas a autónomos y PYMES	240.000,00 €
9310	47900	Política económica y fiscal / Ayudas medidas económicas y de política fiscal a autónomos y PYMES	100.000,00 €
9310	48900	Política económica y fiscal / Ayudas medidas económicas y de política fiscal a familias	100.000,00 €
Suplemento de crédito			19.633,87 €
2310	48900	Asistencia social primaria / Addenda convenio Plan Prestaciones Básicas ayudas COVID-19	5.633,87 €
3110	22706	Protección de la salubridad pública / Servicios profesionales- desinfección	14.000,00 €
TOTAL ALTAS GASTOS			489.633,87 €

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia en los siguientes términos:

Altas en conceptos de ingresos

Económica	Concepto	Euros
46100	Transferencias corrientes Consell Insular	125.633,87 €
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	364.000,00 €
TOTAL FINANCIACIÓN		489.633,87 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.





Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Sant Joan de Labritja, 16 de julio de 2020

El Alcalde
Antonio Marí Marí

